

En la Villa de Texcaxa á veinte y cinco
de Septiembre de mil setecientos ochenta
y ocho. Ante mi el Esc.^{no} y testigo suyo, escripto
pasearon presente los Señores D.^{ns} Miguel
Jose de Larro y Tumalacue, y D.^a Maria Con.
de Mendizábal y Vildorola de arce por: D.
peron, que por Dho D.^{ns} Miguel Jose, y por su
hijo D.^{ns} Miguel Ignacio de Larro, y Vildorali
ya de punto, percibieron treinta mil reales
de vellón por mano de D.^{ns} Manuel Garcia
de Cepeda, á cuyo favor hicieron cierto pa-
pel de resguardo, y por declaracion de este
Recaudan en el M.^{no} S.^o D.^{ns} Esteban Jose
de Abana, Cavallero del orden de Calatrava
ba del Conseq. y Camara de S. M. en el R.^o

de Indias, y por su fallimiento en el
heredero D. Esteban, y D. Martin de
Albaria, y D. Manuel de Castella, presi-
dentes. Deseando los otorgantes reducir, y for-
malizar a Escritura publica mediante
hallarse comendados con dichos S. herederos
ala paga de diez y cinco mil r. en el
plazo, para que tenga efecto el otorgam.^{to}

de esta Esc. se obligacion. Otorgan quedan

todos a poder cumplido el que se dio se requi-

u. a. D. Alejandro de Medina y Alcaraz.

en Copia